



Resolución de Recursos Humanos

Nº 004 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

Zem.

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTO:

El Expediente Registro N° 3370840, de fecha 17 de diciembre del 2020, presentado por **DIONICIO ELEUTERIO QUISPE GUTIERREZ**, identificado con D.N.I. N°29428342; y

Que, mediante el expediente de visto, solicita el otorgamiento de los subsidios de SEPELIO Y LUTO por el deceso de su señor padre que en vida fue don **NICOMEDES QUISPE TURPO**, ocurrido el 05 de diciembre del 2020, por consiguiente y según revisión del acervo documentario presentado se encuentran: el Acta de defunción del sr. Nicomedes Quispe Turpo otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) que certifica que el deceso se produjo el 05 de diciembre de 2020;

Que, el Informe Escalafonario N°177-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c. emitido por la oficina de Registro y Control informa que el citado servidor **DIONICIO ELEUTERIO QUISPE GUTIERREZ** tiene la condición de Obrero Permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de carrera s/c, nivel remunerativo STB, con régimen de pensiones D.L.19990, quien sigue ejerciendo a la actualidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM se establece que “(...) los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, (...)” forman parte de los programas de Bienestar Social, que se encuentran dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo;

Que, el monto del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio del familiar directo del servidor público permanente de la servidora pública permanente es el monto único de S/ 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) en cada caso, conforme lo establece el numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4 “Ingresos por condiciones especiales” de las “Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público”, aprobadas por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; señalando lo siguiente:

“Numeral 4.6: subsidio por fallecimiento; La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”

“Numeral 4.7 : Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo; la entrega económica que corresponde al gastos por subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la





Resolución de Recursos Humanos

Nº 004 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

beneficiaria o beneficiario que corresponda", ahora en este subsidio el D. U. N°038-2019 establece en el Artículo 6 numeral 6 lo siguiente: "Subsidio por Gasto de Sepelio: es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos"

Que, conforme a la verificación de los documentos que acreditan el pago de los subsidios por parte del solicitante se tiene: copia simple del Documento Nacional de Identidad – DNI del solicitante, Acta de Defunción en original emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, Acta de Nacimiento del solicitante, mediante el cual se prueba el entroncamiento familiar de padre e hijo y la boleta de venta N° 003824 expedida por Funeraria PAZ ETERNA, con este último se acredita los gastos realizados por el peticionante por los servicios funerarios a favor de su difunta madre.

Que, estando a la opinión de la oficina Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutivo que otorgue por única vez al señor **DIONICIO ELEUTERIO QUISPE GUTIERREZ**, el subsidio por fallecimiento y el subsidio por gastos de sepelio; De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR por **ÚNICA VEZ** a favor del señor **DIONICIO ELEUTERIO QUISPE GUTIERREZ**, el subsidio por el fallecimiento, más el subsidio por gastos de sepelio por el importe ascendente a S/. 3000.00 (Tres mil nuevos soles con 00/100 nuevos soles) conforme al cuadro señalado líneas abajo, por el sensible fallecimiento de su señor padre Nicomedes Quispe Turpo y por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

	Decreto Supremo N° 420-2019-EF;	Total
Gastos por fallecimiento y/o luto	1500	1500
Gastos por Sepelio	1500	1500
		3000

ARTÍCULO SEGUNDO. - CUMPLASE con notificar la presente resolución al interesado y a las áreas funcionales correspondientes para su atención.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,